

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 066-2018

A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS DEL 5 DE OCTUBRE DEL 2018

SAN JOSÉ, COSTA RICA

SESIÓN EXTRAORDINARIA 066-2018
5 de octubre del 2018

ACTA EXTRAORDINARIA 066-2018. Acta número sesenta y seis, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la sala de sesiones "José Gonzalo Acuña González", a partir de las nueve horas con treinta minutos del cinco de octubre del dos mil dieciocho. Presidida por Hannia Vega Barrantes, con la asistencia de los señores Gilbert Camacho Mora y Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Miembros Propietarios. Asisten los funcionarios Mercedes Valle Pacheco, Ivannia Morales Chaves, Rose Mary Serrano Gómez y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo y Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.

ARTÍCULO 1

PROPUESTA DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO

Ingresan los funcionarios de la Dirección General de Calidad: Glenn Fallas Fallas y Natalia Salazar Obando para participar durante el conocimiento del siguiente tema.

1.1 *Informe de recepción y aceptación del Plan de Desarrollo de la Red dispuesto en el anexo A de las adendas N° 1 de los contratos de concesión N° C-001-2011-MINAET Y N° C002-2011-MINAET.*

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe de recepción y aceptación del Plan de Desarrollo de la Red dispuesto en el anexo A de las adendas No. 1 de los contratos de concesión No. C-001-2011 MINAET y No. C002-2011-MINAET.

Al respecto, se conoce la resolución N° 016-R-TEL-2018-MICITT del Poder Ejecutivo de las 10 horas 30 minutos del 20 de setiembre de 2018.

El señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez indica que el Consejo, mediante el acuerdo 008-005-2018, del acta de la sesión ordinaria 005-2018, celebrada el 24 de enero del 2018, nombró una Comisión Interinstitucional con el objetivo de analizar las mediciones y valoraciones que se habían estado haciendo con respecto al Plan de Desarrollo de la Red, de acuerdo con la concesión de los operadores entrantes Claro CR Telecomunicaciones y Telefónica de Costa Rica TC, S. A.

Añade que en dicha comisión se nombró a los funcionarios Rose Mary Serrano Gómez, Natalia Salazar Obando, Raquel Cordero Araica, Mariana Brenes Akerman y Glenn Fallas y en ese sentido, se establecieron una serie de metodologías a lo interno de la Institución, con el fin de tener seguridad jurídica para un proceso tan delicado como es emitir la recomendación para recibir unas redes de telecomunicaciones.

Señala que al planificar inicialmente este proceso, no se esperaba que se dieran una serie de obstáculos, algunos por faltas ajenas a los operadores, como por ejemplo con las municipalidades, que no otorgaban los permisos necesarios.

Agrega que otras valoraciones que se hicieron a lo interno del equipo de trabajo, eran que la medición tenía que darse en un plazo determinado y en ese sentido, las redes que se desplegaron son dinámicas y los operadores no iban a detener el progreso y desarrollo normal de su infraestructura, por lo tanto, cuando se cierra la fecha de medición, se continúa con el desarrollo de la infraestructura. Mientras se continúa con el despliegue, se procesaban los datos y se generaba el informe de Desarrollo de la Red.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 066-2018
5 de octubre del 2018

Adicionalmente, indica que se hizo una valoración más amplia y general de cuál es el objetivo para presentar los desarrollos que hicieron los operadores en cumplimiento de los contratos de concesión y el valor público, lo cual no es sólo el objetivo mayor de la Ley General de Telecomunicaciones, sino de las leyes conexas que habilitan al ecosistema de telecomunicaciones del país, al promover tanto las inversiones y la tecnología, así como promover una competencia agresiva que satisfaga las expectativas de los usuarios.

Dado lo anterior, menciona que, el grupo de trabajo realizó unas valoraciones más amplias las cuales fueron presentadas en un informe el 16 de abril del 2018, con un acuerdo de fecha 30 de abril del 2018, en el cual se envía al Poder Ejecutivo el estudio con todas las condiciones para que valore como a derecho corresponde y de acuerdo con sus obligaciones de administración concedente.

El señor Glenn Fallas Fallas complementa lo expresado por el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, explica que la Dirección a su cargo está solicitando que se discuta el horizonte temporal en el cual se estaría atendiendo lo dispuesto en la resolución del MICITT, lo anterior por cuanto, cuando se hicieron todos los intercambios de información con las diferentes entidades, se habló de los tiempos y posibles ventanas de medición y dado que está empezando octubre, se debería tener una visión de cuál sería idealmente el horizonte de respuesta a este asunto, para tener una noción más clara de los requerimientos de medición para programar los recursos y no afectar las mediciones de calidad de servicio que se realizan anualmente, esto es en términos generales la principal inquietud que tiene la Dirección General de Calidad, por lo cual se solicitó la atención del Consejo en esta oportunidad.

Señala que dicha preocupación se debe a que las mediciones toman su tiempo y se quiere tener claro cómo prepararse, cómo coordinar los equipos, cómo programar las mediciones de una forma en que se acople con el horizonte temporal que se tenga para la atención de este requerimiento.

Explica que sería ideal revisar si se considera posible definir la lista de distritos programados para medir, debido a que la resolución como tal señala como listas preliminares y solicita la revisión, y eso es una duda que se tiene porque si no fueran las listas definitivas, tendría que hacerse un procesamiento adicional de lo que se había entregado y eso tomaría también tiempo.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que quisiera conocer el porqué de la urgencia, pues el documento que envió el MICITT ingresó el 04 de octubre anterior, por lo que a horas avanzadas de esta fecha se convoca a la sesión con un documento de 150 páginas.

El señor Glenn Fallas Fallas explica que se ha hecho lo posible por revisar el documento, que efectivamente es bastante denso y la preocupación principal y la urgencia de este asunto, es que si se quisiera tener habilitada la ventana de octubre, que fue una de las ventanas de medición que se señaló como posible en las discusiones, se tendría que definir una serie de acciones y precisar la ventana de tiempo para poder utilizar octubre, de lo contrario se terminaría con la ventana de mediciones de febrero, por eso es la urgencia.

En resumen, es para preparar la coordinación de los equipos, porque la Dirección a su cargo se organiza anualmente. Agrega que, comprende lo que señala en el sentido de que es un documento muy denso, pero el asunto es que, si no se tiene una decisión rápida, se podría dar al traste con una ventana de oportunidad de medición.

El señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez añade que en alguna de esas discusiones, se abrieron las llamadas "ventanas" o tiempo para volver a medir, dentro del esquema habitual de mediciones regulares de la Sutel, en este caso, de la Dirección General de Calidad, asunto que fue discutido ampliamente para que se consideraran las únicas dos oportunidades que se tenían: octubre del 2018 y febrero del 2019 para que

SESIÓN EXTRAORDINARIA 066-2018
5 de octubre del 2018

no impactara negativamente el quehacer institucional.

Explica que la decisión estaría sujeta a una revisión preliminar de algunos elementos que se extraen del documento a la vista, sobre todo de las responsabilidades de las instituciones involucradas, porque hay que recordar que los contratos de concesión 1 y 2, ambos del 2011, los concede la administración concedente y Sutel es el órgano técnico que valora y hace las mediciones y recomendaciones.

Señala que se inició un trabajo arduo con las explicaciones de cuáles distritos se incluían, inclusive una valoración más amplia que fue acogida por parte del MICITT, la cual pondera situaciones que trascienden la medición per se, o sea, se midió y se valoró en condiciones de procesos dinámicos que una decisión no puede quedar fija, sino que sigue en desarrollo. Por lo anterior se tomó en cuenta el valor público y la realidad del despliegue y los servicios ofrecidos a los usuarios, como se tiene a disposición en la medición realizada por parte de la Dirección General de Mercados que confirma lo que se dijo en el informe original.

Agrega que efectivamente, existen elementos que aprovechará para ir introduciendo desde el punto de vista de ese marco de legalidad porque antes de dar la opción, habría que medir y analizar desde el punto de vista jurídico y de competencia, la redacción y algunas de las atribuciones que se están indicando valorar o cumplir, inclusive lo que se había hecho con ciertas tablas de distritos, pues el documento menciona la Comisión de Infraestructura que se creó en su oportunidad y tiene unos roles y unas tareas concretas por revisar cómo precisamente incidir favorablemente para que las municipalidades faciliten el despliegue de esta infraestructura.

Al ser las 9:55 ingresa la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo.

La señora Hannia Vega Barrantes señala en la misma línea aclaratoria de la convocatoria y la urgencia, que el documento llegó el día anterior a la presente sesión en horas de la mañana, remitido a los Miembros del Consejo y a la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, Asesora que lleva esta materia, así como al equipo del señor Glenn Fallas Fallas. Dicho documento es respuesta de un trabajo que por ley le corresponde a Sutel, la cual es la recepción de la red y hay que recordar que en años anteriores se le solicitó a un plazo de 14 meses de prórroga, para elaborar este documento de recepción y se está dentro del mismo, de ahí la urgencia.

Dado lo anterior, cuando a principios de este año Sutel tomó las decisiones metodológicas para abordar este tema y se conformó un equipo inter-disciplinario en el cual se definieron procedimientos, se discutió en el momento de la presentación del documento por parte de la Sutel y la Rectoría, se abrieron procesos para analizarlo y discutirlo en forma conjunta, en parte de esa discusión se identificaron los elementos que se han reiterado en el documento que el Poder Ejecutivo remitió el 04 de octubre y que son por tanto conocidos por la Sutel, como bien explica el señor Ruiz Gutiérrez en la instrucción por parte del Poder Ejecutivo.

Agrega que en las primeras 29 páginas del documento de 150, se concentra el fundamento que utiliza el Poder Ejecutivo -pues es firmado por el Presidente de la República y el Ministro-, en el cual se aclaran todos los elementos sustantivos que dan sustento al acuerdo del Poder Ejecutivo y a la resolución Presidencial.

Indica que a partir de la página 30 lo que se establece es el análisis un poco más detallado, pero las primeras 30 páginas son las que como bien señala el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez resume de forma muy detallada en el punto 7 particularmente y a partir de la página 26, es decir de la 26 a la 29 se permite hoy -y si alguien no lo pudo leer dado los trabajos que se han tenido de recargo, y ayer cuando lo remitió hizo la observación en el correo- en dichas páginas se resumían las recomendaciones que la Rectoría le hizo al Poder Ejecutivo y que este asumió como propias en ese dictamen el informe de Sutel y ahí están

SESIÓN EXTRAORDINARIA 066-2018
5 de octubre del 2018

las tablas de las que hablaron los equipos técnicos de ambas instituciones en aquel momento.

Adicionalmente y aprovecha la consulta del señor Glenn Fallas Fallas, el Poder Ejecutivo al acoger lo que la Rectoría les indica, les hace una serie de observaciones a dichas tablas, que también en las reuniones paralelas cuando se discutió este asunto, fueron conocidas por la Sutel, se conoció por parte de la Rectoría la validación o un análisis dentro de sus potestades, de la información brindada por Sutel; en algunos casos la Rectoría indica a Sutel que algunas de las tablas no coinciden con lo indicado y por lo tanto, entiende que solicitan ajustarlas, a lo que el Poder Ejecutivo da como válido al concesionario en cada caso.

Conforme lo anterior, entiende que lo que ordena el Poder Ejecutivo es que se ajusten las tablas de Sutel del informe preliminar a las validadas y aprobadas por el Poder Ejecutivo y que sean éstas las que rijan la medición que se tiene que desarrollar como Sutel, así lo interpreta de la lectura del informe.

Señala que sí es urgente por el plazo que se tiene, porque técnicamente ya se había conversado con la Rectoría del espacio en tiempo para que los equipos y los colaboradores realizaran las mediciones en octubre, por lo que consideró oportuno que cuando llegó el documento se convocará a una sesión extraordinaria para poder analizarlo, tal como fue informado al Consejo previo a la convocatoria.

El señor Gilbert Camacho Mora agradece la explicación brindada.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que los señores Asesores responden que no.

El señor Glenn Fallas Fallas hace ver la importancia de definir un proceso de cómo se va a revisar el tema, pues la solicitud es valorar y clasificar algunos de las tablas y que se pudiera hacer una sesión anterior para llegar a unas tablas definitivas y a partir de allí, definir el rendimiento de las decisiones o valorar si esas reclasificaciones son posibles, porque entiende que está remitiendo información adicional pues el Poder Ejecutivo le consultó a los Operadores, algunos elementos que pudieran de alguna forma cambiar la cantidad de sitios por medir.

El señor Jorge Brealey Zamora indica que entiende la inquietud del señor Glenn Fallas Fallas y su interrogante de si hay espacio, competencia o un deber por parte de Sutel de valorar lo que resuelve el Poder Ejecutivo, o el que tiene la competencia de definir qué es lo que se mide serían ellos y lo comprende como competencia y atribución de la responsabilidad.

Por tanto, si se ve en sentido amplio de instrucción, lo que importa es medir y dado que más bien se amplían los distritos, parece conveniente hacer las mediciones que el Poder Ejecutivo solicita. El funcionario Jorge Brealey Zamora considera conveniente, por seguridad, que se aclaren las etapas del procedimiento según se define en la Ley de Contratación Administrativa, su reglamento y las condiciones de los contratos de concesión; en especial lo relativo a plazos, la recepción provisional para mediciones, la fase de mediciones, la fase en donde se determina que son necesarias correcciones o recepción de nuevos distritos, los plazos para cumplir con esto, la nueva entrega y nueva mediciones y finalmente, la recepción definitiva. Sugiere que aunque se trate en conjunto, distinguir la recepción de las obligaciones del plan de despliegue de la red (PDR) que constituye básicamente las pruebas de medición, el análisis de si hay o no incumplimiento y en caso de que no exista, si hubo o no atrasos. En especial, cree conveniente que a partir del tipo y naturaleza de contrato y de bien demanial, así como de la distinción entre la Administración concedente y administradora del contrato y el órgano técnico, ejecutar conforme a sus respectivas competencias la recepción, pruebas de medición y el informe técnico correspondiente, para la decisión de aceptación en las condiciones descritas en los informes que comprende la valoración de cumplimiento fuera de las mediciones.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 066-2018
5 de octubre del 2018

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez manifiesta que Sutel hizo un proceso de recolección de información bastante amplio y el Ejecutivo, según lo informó en una de las reuniones, también lo hizo, por lo que es necesario analizar la información que se acredite en el expediente, pues no conoce si se remitió. Cree que lo conveniente es darse un espacio para revisar y que el Consejo acepte las recomendaciones y poder iniciar el proceso interno de planificación y coordinación para continuar con el trámite final porque hay una ventana de oportunidades y si a Sutel se le hubiera quedado la información, el Ejecutivo pediría una rectificación o ampliación del informe.

La otra opción sería tomar todo lo que hay, aplicarlo tal cual y mostrarles el resultado y el objetivo fue hacerlo en forma coordinada.

La señora Hannia Vega Barrantes propone que se dé un primer acuerdo, dada la planificación que tiene el equipo de mediciones y por tanto, dar por recibido el documento del Poder Ejecutivo con los criterios de ampliación de mediciones de distritos solicitado, porque eso favorece a los usuarios y el cumplimiento del contrato y así poder permitirle a la Dirección General de Calidad que puedan proceder porque se está contra tiempo.

Asimismo, entiende que puede ser que en algunos temas, Sutel identifique algunas diferencias con la lectura del dictamen, no de la resolución presidencial, por tanto cree que sería oportuno tomar un segundo acuerdo e instruir al equipo interdisciplinario creado para estos efectos, es decir, ampliar el acuerdo de aquel momento el 008-005-2018, de manera tal que se analice el informe y cuando se vaya a remitir la información final se haga cualquier aclaración, pues de lo contrario se estaría deteniendo el proceso de medición.

El señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez considera que la ventana de octubre se pasó ya en una semana y ahora se tiene que ajustar y valorar a lo interno cómo no impactar negativamente, considerando además que viene una etapa de procesamiento, fin de año y otra serie de complicaciones. Se está en una coyuntura especial particular.

Señala que el acuerdo era que se realizara en el mes de octubre, por lo que haría la salvedad de que definitivamente, en vista de la fecha de ingreso el día anterior del documento del Poder Ejecutivo, la ventana de tiempo de medición hay que tratar de rescatarla, por tanto, que se haga el mejor esfuerzo.

El señor Jorge Brealey Zamora comenta que en el punto 7.6 del informe del MICITT al Poder Ejecutivo, se deja claro que la determinación de que hay que ejecutar una cláusula penal o no, le corresponde a Sutel, o sea lo que está diciendo es que, si bien la Superintendencia le advierte, tampoco le recomendó el procedimiento, por lo tanto hay una corresponsabilidad, pero al no haber una valoración del Poder Ejecutivo por las razones que allí se dicen, coinciden. El señor Jorge Brealey Zamora recomienda que en el informe final se valoren estos aspectos de cláusula penal según los contratos de concesión correspondientes, en especial respecto de los posibles atrasos.

El señor Glenn Fallas Fallas hace ver que, dada la urgencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido de la resolución N.º 016-R-TEL-2018-MICITT del Poder Ejecutivo de las 10 horas 30 minutos del 20 de setiembre de 2018 y la explicación brindada por el señor Glenn Fallas Fallas, por lo tanto, los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-066-2018

SESIÓN EXTRAORDINARIA 066-2018
5 de octubre del 2018

CONSIDERANDO QUE:

1. El Poder Ejecutivo notificó la Resolución N° 016-R-TEL-2018-MICITT de las 10 horas y 30 minutos del 20 de setiembre de 2018, a esta Superintendencia -mediante correo electrónico del 4 de octubre del 2018-, relacionada con el Informe de Recepción y Aceptación del Plan de Desarrollo de la Red dispuesto en el Anexo A de las Adendas N°1 de los contratos de concesión N° C-001-2011-MINAET y N° C-002-2011-MINAET.
2. Que mediante Resolución N° 016-R-TEL-2018-MICITT, en la que el Poder Ejecutivo acoge el informe técnico conjunto N° MICITT-DERRTINF-002-2017 y N° MICITT-DCNT-INF-007-2017, la cual dispone:
 - “1) *ACOGER el dictamen técnico emitido por parte de la SUTEL mediante el oficio N° 02728-SUTEL-ACS-2018 de fecha 16 de abril de 2018, aprobado por su Consejo mediante Acuerdo N° 002-021-2018, aclarado mediante oficio N° 03226-SUTEL-ACS-2018 de fecha 30 de abril del 2018, aprobado por su Consejo mediante Acuerdo N° 001-25-2018 del 30 de abril del 2018; así como el informe conjunto N° MICITT-DCNT-INF-012-2018, N° MICITT-DERRT-INF-016-2018 y N° MICITT-DEMT-INF-007-2018, en cuanto a que no se está en presencia de las causales para aplicar la cláusula penal prescrita en el numeral 40.2 del Contrato de Concesión N° C-002-2011-MINAET ni la resolución de dicho Contrato de Concesión dispuesta contractualmente, en el caso de los 45 distritos identificados en la Tabla N° 7 del informe conjunto N° MICITT-DCNT-INF-012-2018, N° MICITT-DERRT-INF-016-2018 y N° MICITT-DEMT-INF-007-2018, donde se acreditó la existencia de un incumplimiento no imputable al operador, en vista de la existencia de obstáculos para el óptimo desarrollo de la red para el operador Claro CR Telecomunicaciones S.A., debido a factores de incongruencia técnica y/o legal en los reglamentos municipales para el desarrollo de infraestructura en algunos distritos; y/o la ausencia de respuesta o su retardo por parte de entidades públicas, que resultan ser eximentes de responsabilidad, conforme lo analizado en la sección 5.c del informe conjunto N° MICITT-DCNT-INF-012-2018, N° MICITT-DERRT-INF-016-2018 y N° MICITT-DEMTINF-007-2018. Lo anterior, ya que no se encuentran razones de orden público o interés nacional que sustenten separarse de dicho dictamen técnico, conforme a lo establecido en el artículo 39 inciso d) de la Ley 8660, Ley de Fortalecimiento y Modernización de las entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones.*
 - 2) *SOLICITAR a la SUTEL, valorar reclasificar dentro de alguna de las otras categorías analizadas por dicho Órgano Regulador en su informe N° 2728-SUTEL-ACS-2018, aclarado mediante el oficio N° 03226-SUTEL-ACS-2018, los 66 distritos listados en la Tabla N° 6 del informe conjunto N° MICITT-DCNT-INF-012-2018, N° MICITT-DERRT-INF-016-2018 y N° MICITT-DEMT-INF-007-2018, para los cuales no ha podido acreditar la existencia de una situación de obstáculo para el desarrollo de la red móvil de la empresa Telefónica de Costa Rica TC S.A. Lo anterior tomando en consideración los escenarios preliminares desarrollados en el informe conjunto N° MICITT-DCNT-INF-012-2018, N° MICITT-DERRT-INF-016-2018 y N° MICITT-DEMT-INF-007-2018.*
 - 3) *SOLICITAR a la SUTEL, valorar reclasificar dentro de alguna de las otras categorías analizadas por dicho Órgano Regulador en su informe N° 2728-SUTEL-ACS-2018, aclarado mediante el oficio N° 03226-SUTEL-ACS-2018, los 43 distritos del total de 88 establecidos en la Tabla N° 7 del informe conjunto N° MICITT-DCNT-INF-012-2018, N° MICITT-DERRTINF-016-2018 y N° MICITT-DEMT-INF-007-2018, para los cuales no ha podido acreditar la existencia de una situación de obstáculo para el desarrollo de la red móvil de la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A. Lo anterior tomando en consideración los escenarios preliminares desarrollados en el informe conjunto N° MICITT-DCNT-INF-012-2018, N° MICITT-DERRTINF-016-2018 y N° MICITT-DEMT-INF-007-2018.*
 - 4) *Que en cumplimiento de los principios que rigen la materia de Telecomunicaciones, así como las garantías fundamentales de servicio, acceso universal, y solidaridad, INSTAR a la Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones, continuar con las acciones que han venido implementándose dirigidas al fortalecimiento y actualización de las normativas públicas y municipales, que permitan solventar los obstáculos a los cuales se han estado enfrentando los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, en el desarrollo de la infraestructura que soporta la red de telecomunicaciones.*

SESIÓN EXTRAORDINARIA 066-2018
5 de octubre del 2018

- 5) *ACoger el dictamen técnico emitido por la SUTEL mediante el oficio N° 02728-SUTELACS-2018 de fecha 16 de abril de 2018, aprobado por su Consejo mediante Acuerdo N° 002-021-2018, aclarado mediante oficio N° 03226-SUTEL-ACS-2018 de fecha 30 de abril del 2018, aprobado por su Consejo mediante Acuerdo N° 001-25-2018 de fecha 30 de abril del 2018, en cuanto a que, se ha acreditado por parte de las empresas concesionarias el despliegue de infraestructura en sitios nuevos en fecha posterior a la establecida en sus Contratos de Concesión N° C-001-2011-MINAET y N° C-002-2011-MINAET; y que en la especie, para esta categoría existen razones de oportunidad, conveniencia, mérito e interés público, que conllevan a realizar una ponderación entre el interés público de asegurar la continuidad, la eficiencia y la igualdad del acceso a la población al servicio de las telecomunicaciones, perseguido por la Administración a través de la contratación objeto de análisis, y los resultados obtenidos por parte de la SUTEL en los dictámenes técnicos de reiterada cita; y por ende, SOLICITAR a la Superintendencia que, dentro de sus potestades legales, valore realizar una nueva verificación de las condiciones de calidad y de las obligaciones de cobertura de las empresas concesionarias en los distritos que identifique finalmente como "NINF" (considerando el resultado de la eventual reclasificación derivada de las recomendaciones 2 y 3 de la presente resolución), y pondere los resultados obtenidos por estas mediciones dentro del proceso de la Fase de Aceptación del Plan de Desarrollo de la Red de Telecomunicaciones. Todo lo anterior, con el objetivo de tener certeza de los niveles de cumplimiento de la Fase de Aceptación del PDR, y verificar los datos suministrados por las empresas operadoras mediante la ejecución de mediciones complementarias, para descartar cualquier duda respecto de las mismas y con ello tener certeza del estado real del despliegue de la red, según lo desarrollado en la sección 5.d. del informe conjunto N° MICITT-DCNT-INF-012-2018, N° MICITT-DERRT-INF-016-2018 y N° MICITT-DEMT-INF-007-2018. Lo anterior, bajo los principios de razonabilidad y proporcionalidad, y que no se encuentran razones de orden público o interés nacional que sustenten separarse del dictamen técnico de la SUTEL, conforme a lo establecido en el artículo 39 inciso d) de la Ley 8660, Ley de Fortalecimiento y Modernización de las entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones.*
- 6) *Que conforme lo dispuesto por la Contraloría General de la República en el Informe N° DFOEIFR-IF-06-2012, y la Procuraduría General de la República, en los dictámenes N° C-003-2013 y N° C-306-2015, y en relación con lo dispuesto en el numeral 39 inciso d) de la Ley N° 8660, y los artículos 60 y 73 inciso d) de la Ley N° 7593, siendo que la SUTEL dentro del informe N° 2728-SUTEL-DGC-2018, aclarado mediante el oficio N° 03226-SUTEL-ACS-2018, determinó que "aún demostrado que se dio un incumplimiento de la cláusula 40.1 de los Contratos, dicho incumplimiento carece de la importancia necesaria para aplicar la sanción más grave contemplada por el ordenamiento jurídico, sea la terminación de una relación contractual que ha permitido no sólo alcanzar los objetivos de política pública que fundamentaron la apertura del mercado de telecomunicaciones; sino que - tal y como fue demostrado en este informe - mediante estos contratos se ha logrado satisfacer el interés general de la ciudadanía, al permitir que la mayor parte de la población dispusiera de más y mejores servicios de telecomunicaciones a precios más asequibles", y en tanto, dicho órgano regulador, a partir de los resultados obtenidos de la evaluación del cumplimiento de las obligaciones del despliegue de la red de telecomunicaciones, no recomendó concretamente a la Administración Concedente la apertura de un procedimiento administrativo para la eventual aplicación de la cláusula penal prescrita en el numeral 40.2 a los Contratos de Concesión o la resolución del Contrato de Concesión respectivo, COINCIDIR con la posición esbozada por la SUTEL, en cuanto a que, de conservar los Contratos de Concesión N° C-001-2011-MINAET y N° C-002-2011-MINAET entre la administración concedente y los operadores Claro CR Telecomunicaciones S.A., y Telefónica de Costa Rica TC S.A., aún cuando se han identificado distritos con un cumplimiento entre 90% y 99.99% de nota FAC, permitiría al Estado costarricense no sólo promover la participación de nuevos actores tanto públicos como privados en el sector de telecomunicaciones, sino a su vez, cumplir con los objetivos de política pública que sustentaron la decisión inicial de realizar la contratación para el uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones Móviles.*
- 7) *Que con el fin de velar por los intereses del usuario final y la satisfacción del interés público, así como con sustento en lo señalado a lo largo del informe conjunto N° MICITT-DCNT-INF-012-2018, N° MICITT-DERRT-INF-016-2018 y N° MICITT-DEMT-INF-007-2018, SEÑALAR a la SUTEL que la Administración Concedente no encuentra objeción para que dicho Regulador, dentro del ámbito de sus competencias, valore aplicar lo dispuesto en el artículo 194 del Decreto Ejecutivo N° 33411-H, Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, respecto a realizar una recepción provisional de la red, en el entendido, que conforme lo establecido en la cláusula 40.5 de los Contratos de Concesión N° C-001-2011-MINAET y N° C-002-2011-MINAET la devolución de la garantía de cumplimiento será efectiva una vez que la SUTEL informe*

SESIÓN EXTRAORDINARIA 066-2018
5 de octubre del 2018

a la Administración Concedente que se ha efectuado la recepción (aceptación) definitiva del Plan de Desarrollo de la Red.

- 8) *REMITIR a la Superintendencia de Telecomunicaciones la documentación adicional recibida por parte de la empresa Telefónica de Costa Rica TC S.A., mediante oficio sin número de fecha 30 de abril del 2018, y oficio sin número de fecha 5 de mayo de 2018 (con sus respectivos archivos adjuntos), y por parte de la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A., mediante el oficio N° GJ SPR 022-18 de fecha 30 de abril de 2018 y N° CLARO-GJ-024-18 de fecha 5 de mayo de 2018 (con sus respectivos archivos adjuntos); con el objetivo que dicho Órgano Regulador valore realizar una nueva verificación de las condiciones de calidad y de las obligaciones de cobertura de estos distritos y considere los resultados obtenidos por estas mediciones dentro del proceso de la aceptación del Plan de Desarrollo de la Red, a la luz de la recomendación 7 anterior. Lo anterior, en vista de las razones de oportunidad, conveniencia, mérito y los principios de razonabilidad y proporcionalidad, así como el interés público, y con el objeto de contar con información sobre el estado real de la red de telecomunicaciones desplegada por las empresas concesionarias, según lo expuesto en el apartado 5.f. del informe conjunto N° MICITT-DCNT-INF-012-2018, N° MICITT-DERRT-INF-016-2018 y N° MICITT-DEMT-INF-007-2018.*
- 9) *SOLICITAR a la Superintendencia de Telecomunicaciones, DAR SEGUIMIENTO a los planes de mejoras presentados por las empresas Claro CR Telecomunicaciones S.A., y Telefónica de Costa Rica TC S.A., en respuesta a los oficios N° MICITT-DVT-OF-260-2018 y N° MICITTDVT-OF-261-2018 ambos de fecha 25 de abril de 2018 y N° MICITT-DVT-OF-373-2018 y N° MICITT-DVT-OF-374-2018 ambos de fecha 4 de mayo del 2018, relacionados con los distritos con notas del Factor de Ajuste por Calidad (FAC) inferiores al 90%, en los términos y plazos a los que se comprometieron las empresas concesionarias, según el oficio sin número de fecha 30 de abril del 2018, y oficio sin número de fecha 5 de mayo de 2018 (con sus respectivos archivos adjuntos), para el empresa Telefónica de Costa Rica TC S.A., y mediante el oficio N° GJ SPR 022-18 de fecha 30 de abril de 2018 y N° CLARO-GJ-024-18 de fecha 5 de mayo de 2018 por parte de la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A. Estos planes de mejoras deberán ser implementados dentro del plazo establecido en el artículo 194 del Decreto Ejecutivo N° 33411-H, Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.*
- 10) *Que conforme a lo dispuesto por la Contraloría General de la República en el Informe N° DFOE-IFR-IF-06-2012, y la Procuraduría General de la República, en los dictámenes N° C- 003-2013 y N° C-306-2015, y en relación con lo dispuesto en el numeral 39 inciso d) de la Ley N° 8660, y los artículos 60 y 73 inciso d) de la Ley N° 7593, en cuanto a que el dictamen técnico de la SUTEL se constituye como elemento esencial de los actos administrativos que emite el Poder Ejecutivo sobre los temas de otorgamiento, cesión, reasignación, modificación y extinción de títulos habilitantes del recurso de espectro radioeléctrico, RECORDAR a la SUTEL que en el momento que advierta que exista eventualmente, durante la contratación de mérito, una causal para aplicar el régimen sancionatorio dispuesto en el ordenamiento jurídico, proceda a informar y recomendar concretamente a la Administración Concedente.*
- 11) *Notificar la presente Resolución a la SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES y a las empresas CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A. y TELEFÓNICA DE COSTA RICA TC S.A., por el medio señalado dentro del expediente administrativo."*

RESUELVE:

- 1) Dar por recibida la Resolución No. 016-R-TEL-2018-MICITT, emitida por el Poder Ejecutivo a las 10 horas y 30 minutos del 20 de setiembre de 2018, notificada a esta Superintendencia mediante correo electrónico del 4 de octubre de 2018.
- 2) Reactivar el grupo de trabajo nombrado mediante acuerdo 008-005-2018, de la sesión 005-2018 de fecha 24 de enero del 2018, para que inicie con el proceso de las mediciones de cumplimiento del Plan de Desarrollo de la Red, según el punto 3 del presente acuerdo y, además realice el análisis del contenido de la Resolución No. 016-R-TEL-2018-MICITT e incorpore cualquier observación o aclaración necesaria en el informe final de cumplimiento que debe someter al Consejo de la

SESIÓN EXTRAORDINARIA 066-2018
5 de octubre del 2018

Superintendencia de Telecomunicaciones.

- 3) Acoger, en este acto, la revisión efectuada por el Poder Ejecutivo en la Resolución No. 016-R-TEL-2018-MICITT, únicamente en lo relacionado con los distritos por evaluar, de manera que se incorporen en las mediciones por realizar para validar el cumplimiento del Plan de Desarrollo de Red, los siguientes distritos:

**Listado de distritos por verificar, según Resolución N° 016-R-TEL-2018-MICITT
de las 10 horas 30 minutos del 20 de setiembre de 2018.**

Código Distrito	Provincia	Cantón	Distrito	Operador
10404	SAN JOSE	PURISCAL	GRIFO ALTO	Telefónica
10408	SAN JOSE	PURISCAL	SAN ANTONIO	Telefónica
10702	SAN JOSE	MORA	GUAYABO	Telefónica
10705	SAN JOSE	MORA	PICAGRES	Claro
11003	SAN JOSE	ALAJUELITA	SAN ANTONIO	Telefónica
11602	SAN JOSE	TURRUBARES	SAN PEDRO	Telefónica
11603	SAN JOSE	TURRUBARES	SAN JUAN DE MATA	Claro
11906	SAN JOSE	PEREZ ZELEDON	PLATANARES	Telefónica
20112	ALAJUELA	ALAJUELA	TAMBOR	Telefónica
20202	ALAJUELA	SAN RAMON	SANTIAGO	Claro
20205	ALAJUELA	SAN RAMON	PIEDESUR	Telefónica
20205	ALAJUELA	SAN RAMON	PIEDESUR	Claro
20210	ALAJUELA	SAN RAMON	VOLIO	Claro
20211	ALAJUELA	SAN RAMON	CONCEPCION	Telefónica
20211	ALAJUELA	SAN RAMON	CONCEPCION	Claro
20308	ALAJUELA	GRECIA	BOLIVAR	Telefónica
20403	ALAJUELA	SAN MATEO	JESUS MARIA	Claro
20503	ALAJUELA	ATENAS	MERCEDES	Claro
20702	ALAJUELA	PALMARES	ZARAGOZA	Telefónica
20803	ALAJUELA	POAS	SAN RAFAEL	Telefónica
20902	ALAJUELA	OROTINA	MASTATE	Claro
20903	ALAJUELA	OROTINA	HACIENDA VIEJA	Telefónica
21106	ALAJUELA	ALFARO RUIZ	ZAPOTE	Telefónica
21306	ALAJUELA	UPALA	DOS RIOS	Claro
21402	ALAJUELA	LOS CHILES	CANO NEGRO	Claro
21502	ALAJUELA	GUATUSO	BUENAVISTA	Telefónica
30111	CARTAGO	CARTAGO	QUEBRADILLA	Telefónica
30602	CARTAGO	ALVARADO	CERVANTES	Claro
40206	HEREDIA	BARVA	SAN JOSE DE LA MONTANA	Claro
40304	HEREDIA	SANTO DOMINGO	PARACITO	Telefónica
40504	HEREDIA	SAN RAFAEL	ANGELES	Claro
40602	HEREDIA	SAN ISIDRO	SAN JOSE	Telefónica
40602	HEREDIA	SAN ISIDRO	SAN JOSE	Claro
40603	HEREDIA	SAN ISIDRO	CONCEPCION	Claro
50205	GUANACASTE	NICOYA	SAMARA	Claro
50703	GUANACASTE	ABANGARES	SAN JUAN	Claro
50804	GUANACASTE	TILARAN	SANTA ROSA	Claro
50806	GUANACASTE	TILARAN	TIERRAS MORENAS	Telefónica
51001	GUANACASTE	LA CRUZ	LA CRUZ	Telefónica
51001	GUANACASTE	LA CRUZ	LA CRUZ	Claro
51003	GUANACASTE	LA CRUZ	LA GARITA	Telefónica
51101	GUANACASTE	HOJANCHA	HOJANCHA	Claro
60103	PUNTARENAS	PUNTARENAS	CHOMES	Claro
60704	PUNTARENAS	GOLFITO	PAVON	Claro
70605	LIMON	GUACIMO	DUACARI	Telefónica

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

SESIÓN EXTRAORDINARIA 066-2018
5 de octubre del 2018

AL SER LAS DIECIOCHO HORAS Y VEINTICINCO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES



LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO



HANNIA VEGA BARRANTES
PRESIDENTE DEL CONSEJO